

ORDENANZA Nº 12415

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe el Registro de Grupos de Entrenamiento Deportivo. El mismo dependerá de la Subsecretaría de Deportes del Municipio.

Art. 2º: Se define por Grupo de Entrenamiento Deportivo, a toda agrupación que en forma periódica y sistemática se reúne en uno o varios puntos sugeridos de la Ciudad a realizar un entrenamiento físico con el objetivo de participar en competencias o por el mero hecho de realizar una actividad deportiva, de cualquier disciplina, sin que representen a una entidad deportiva afiliada a cualquier asociación según el deporte que se practique y mediante el cual los entrenadores, responsables técnicos o titulares de dichas agrupaciones perciben un pago como contraprestación de la asistencia y/o conocimientos aportados.

Art. 3º: La inscripción en el Registro de Grupos de Entrenamiento Deportivo, es requisito indispensable para el ejercicio de la práctica física recreativa y/o competitiva de forma organizada.

Art. 4º: Será condición obligatoria para ser responsable y/o director técnico de un Grupo de Entrenamiento Deportivo, contar con el título habilitante de profesor de educación física y/o licenciados en educación física o similar con títulos expedidos por institutos o establecimientos oficialmente reconocidos. El o los titulares o los integrantes de la razón social serán en lo civil solidariamente responsables con el titular habilitante en el no cumplimiento de la normativa presente.

Art. 5º: La documentación solicitada a los efectos de proceder a la inscripción respectiva será:

ORDENANZA Nº 12415

- a) Apellido y nombre del o de los responsables del Grupo de Entrenamiento Deportivo. En el caso de una razón social la misma deberá estar representada por un responsable técnico del grupo que reúna los requisitos exigidos en el artículo precedente.
- b) Domicilio legal constituido en la Ciudad de Santa Fe.
- c) Denominación de la actividad que llevará a cabo el Grupo de Entrenamiento Deportivo, especificando los lugares de entrenamiento a ocupar y los días y horas de concentración de los practicantes.

Art. 6º: Será condición sine qua non, que el Grupo de Entrenamiento Deportivo acredite fehacientemente contar con:

- a) Contratación y/o cobertura de un sistema de emergencia médica.
- b) Disponer en todo momento de un botiquín de primeros auxilios.
- c) Poseer el titular y/o responsable del grupo certificación para realizar en caso necesario RCP (Reanimación cardiopulmonar).
- d) Tener contratado un seguro de accidentes personales.

Art. 7º: Se solicitará autorización al área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, para el caso de instalación de gazebos y/o tiendas en espacios públicos para la pertinente práctica deportiva, siempre en el caso que el Grupo de Entrenamiento Deportivo esté inscripto en el Registro creado a tal fin.

Art. 8º: Los integrantes de los Grupos de Entrenamiento Deportivo deberán contar con el correspondiente certificado de aptitud física, expedido preferentemente por médico deportólogo o por cualquier otro profesional autorizado por el Colegio de Médicos de la 1ª Circunscripción. El certificado emitido por el profesional respectivo tendrá vigencia durante un año calendario y deberá contener los siguientes datos:

ORDENANZA Nº 12415

- a) Nombres y apellido;
- b) Documento nacional de identidad;
- c) Edad;
- d) Detalle de las actividades para las cuales se encuentra apto;
- e) En caso de haber alguna limitación física, el profesional deberá especificar tipo de deporte e intensidad para el cuál esté autorizado a practicar.

Art. 9º: A partir de la Inscripción en el Registro respectivo los integrantes de cada grupo de entrenamiento deportivo, gozarán de un descuento del 10% al 20% del monto a abonar para participar de alguna de las competencias de pedestrisimo, acuatlón, duatlón y/o triatlón que se desarrollen en la Ciudad y estén organizadas y/o auspiciadas por el Municipio.

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente, comunicará en su página web www.santafeciudad.gov.ar, toda la información disponible de los diferentes Grupos de Entrenamiento Deportivo que se encuentren inscriptos en el Registro respectivo (Nombre del grupo, responsable técnico, actividades o disciplinas a desarrollar, lugar o lugares de concentración y los respectivos días y horarios de entrenamiento).

Art. 11º: La vigencia de la presente ordenanza, comenzará a regir a partir de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär